



XI Congreso Internacional de la AEHE
4 y 5 de Septiembre 2014
Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF)
Madrid

Sesión:

Sesión 8. Una Hacienda permanentemente endeudada: la deuda pública en España (siglos XIX-XXI).

Coordinadores: Carlos Álvarez-Nogal (Universidad Carlos III de Madrid) y Francisco Comín (Universidad de Alcalá).

Título de la comunicación: Deuda, crédito y hacienda real en tiempos de Carlos V

Autor/es: David Alonso García

Filiación/es académica/s: Profesor Contratado Doctor. Departamento de Historia Moderna, Universidad Complutense

Dirección electrónica de contacto: davalonso@ghis.ucm.es

Título: Deuda, crédito y hacienda real en tiempos de Carlos V

Autor: David Alonso García

TEXTO:

Hace ya bastantes décadas que Ramón Carande publicó su celeberrimo *Carlos V y sus banqueros*. Dicha obra es, sin duda, una de la que más ha influido en nuestra visión sobre el régimen fiscal y financiero del Emperador y, en general, acerca de la hacienda real de los Austrias. No fue el primero en abordar el tema –recuérdese en este sentido los importantes trabajos de F. Laiglesia¹ o C. Espejo²- pero sí quien le dio unas dimensiones y una trascendencia desconocidas hasta esos momentos. No era para menos: se trataba de una monografía que necesitó de varios volúmenes, en los cuales, siempre con notable profundidad, se analizaban aspectos tan significativos como “la vida económica de Castilla”, los “presupuestos”, la evolución y rendimiento de cada una de las figuras tributarias o, por supuesto, el papel de los banqueros en el régimen crediticio de Carlos V. La consulta de fuentes de archivo al efecto fue profusa, lo que sin duda contribuyó a que se convirtiese en el “libro de cabecera” sobre la hacienda de la primera mitad del siglo XVI y, en general, sobre Carlos V. En definitiva, un “clásico” por los tiempos de los tiempos, con total merecimiento.

Los logros del libro son de sobra conocidos, sin que sea nuestra intención glosarlos. Sí en cambio nos interesa destacar que el reconocimiento hacia su obra parece impedir algún tipo de matiz sobre las ideas de fondo que defiende, que no son otras que la visión de una hacienda sumida en el “déficit”, el endeudamiento y el lastre económico derivado de la obligatoriedad de recurrir a la deuda flotante, los célebres asientos de la monarquía. Carande desbrozó un camino en el que se han adentrado otros historiadores interesados en el tema, dejando por ello un interesante elenco de publicaciones sobre diferentes campos de estudio relacionados con las finanzas del Emperador³. La

¹ C. Espejo, “Sobre organización de la Hacienda Española en el siglo XVI”, en *Cultura Española*, nº 6 (1907), pp. 402-428 y nº 7 (1907), pp. 687-704. “Biografía española. Francisco de Almaguer”, en *Revista Nacional de Economía*, tomo XXIV, enero-febrero, 1927, pp. 469-476. “La renta de salinas hasta la muerte de Felipe II”, en

² F. Laiglesia, *Las rentas del Imperio en Castilla*, Madrid, 1907; “Organización de la Hacienda en la primera mitad del siglo XVI”, en *Estudios Históricos*, T. II, Madrid, 1918, pp. 6-77.

³ Como trabajos monográficos sobre el crédito del emperador caben destacar: F. Ruiz Martín, “Las finanzas del Emperador”, en J. L. Castellano y F. Sánchez-Montes, *Carlos V. Europeísmo y Universalidad*, Madrid, SECCFC, 2001, vol. II, pp. 513-522. H. Kellenbenz, *Los Fugger en España y Portugal hasta 1560*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000. C. J. de Carlos Morales, *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602. Patronazgo y clientelismo en el gobierno de las finanzas reales durante el siglo XVI*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996; *Carlos V y el crédito de Castilla. El tesorero general Francisco de Vargas y la Hacienda Real entre 1516 y 1524*, Madrid, SECCFC, 2000; “Carlos V en una encrucijada financiera: las relaciones entre los mercaderes-banqueros alemanes, genoveses y españoles en los asientos de 1529-1533”, en J. Martínez Millán (Dir.), *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1538)*, Madrid, SECCFC, 2001, vol. IV, pp. 405-429. J. D. Tracy, *Emperor Charles V, Impresario of War. Campaign Strategy, International Finance, and Domestic Politics*, Cambridge, CUP, 2002. J. M. Carretero Zamora, “Liquidez, deuda y obtención de recursos extraordinarios (en torno a los servicios de Cortes en época de Carlos V)”, en *Carlos V y la quiebra...*, vol. IV, pp. 117-152; “Asientos, socorros y secuestros de Indias: los mercaderes de Castilla y el crédito de

cuestión es que cuando se desbroza un camino también parece ser el único por el que se puede discurrir. Este punto es delicado máxime si pensamos que Carande escribió en un contexto determinado y también recogiendo trayectorias intelectuales previas que dotan de sentido a su obra. Así, si Espejo y Laiglesia –especialmente este último- se movían desde una óptica liberal-conservadora, Carande pareció moverse desde un posicionamiento progresista. Para los primeros, el imperio no implicó un régimen fiscal especialmente costoso, lo que no dejaba de ser una forma de verlo positivamente. Carande, que había militado en UGT y había desempeñado el cargo de consejero de Estado en 1931, será mucho más crítico con Carlos V, al que de algún modo se le responsabiliza de llevar a Castilla al desastre financiero en su defensa de su política religiosa y dinástica, a mayor gloria de unos grupos financieros que supieron hacer negocio con ello⁴. Así, la visión de una deuda desbocada tenía unos condicionantes que no se pueden perder de vista.

Las tesis de Carande son bien conocidas. A lo largo del reinado de Carlos V se asistió a un incremento exponencial del crédito y a la deuda, visto como un recurso ante el déficit crónico y, por tanto, como expresión a una política económica errónea. Efectivamente, la monarquía tenía que pedir constantes adelantos de dinero. Ahora bien, la duda subyace si este recurso al crédito debe ser entendido desde los parámetros del mundo contemporáneo, cuando la primacía en el presupuesto viene dada por el ingreso, mientras que los gastos tienen que adaptarse a él. No estará de más recordar que, si bien la Constitución de 1978 derivó en un cierto equilibrio, se puede entender que la Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2011 ha vuelto a incidir en el ingreso como cabeza conceptual del presupuesto⁵. Precisamente nuestro objetivo de fondo será demostrar que el crédito y la deuda no era sólo constituían recurso ante un desequilibrio presupuestario o de caja, sino que era parte misma del sistema, de modo que la operatividad del mismo dependía de estos adelantos⁶. Efectivamente, en línea con Carande, el crédito era parte esencial del sistema. Pero no como opción, sino como modelo operativo en el que los “presupuestos” –esto es, las denominadas “carga y renta generales del reino”-

Carlos V (1530-1537)”, en B. Perez, S. V. Rose y J-P. Clément (Dir.), *Des marchands entre deus mondes. Pratiques et représentations en Espagne et en Amérique (XVe-XVIIIe siècles)*, París, PUPS, 2007, pp. 195-223. D. Alonso García, *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla a principios de la Edad Moderna, 1504-1525*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007. “Genoveses en la corte. Poder financiero y administración en tiempos de Carlos V”, en Génova y la Monarquía Hispánica (1528-1713), Génova, Società Ligure di Storia Patria, 2011, Vol. I, pp. 251-277. A. García-Baquero González, “Agobios carolinos y tesoros americanos: los secuestros de las remesas particulares en la época del Emperador”, en Carlos V. *Europeísmo y Universalidad...*, vol. IV, pp. 309-336. J. E. Gelabert, “La corte de Carlos V y los banqueros italianos en las cuentas de Juan de Adurza, argentier de su majestad”, en *Aspetti della vita economica medievale*, Florencia, Istituto Francesco Datini-Università di Florencia, 1985, pp. 515-529. Sean T. Perrone, “Carlos V, sus banqueros las contribuciones eclesiásticas. Un análisis preliminar de los años 1540-1554”, en *Tiempos Modernos. Revista Electrónica*, vol. 7 (nº 226, 2013). Información de notable interés en A. Pacini, *La Genova di Andrea Doria nell’Impero di Carlo V*, Florencia, Leo S. Olschki, 1999.

⁴ Analizamos con más detalle esta cuestión en “Poder y finanzas en el tránsito a la modernidad (un apunte historiográfico)”, en *Hispania*, nº 222 (2006), pp. 157-198.

⁵ L. A. Martínez Giner, “La ordenación constitucional del gasto público en España”, en A. Galán Sánchez y J. M. Carretero Zamora (Eds.), *El alimento del Estado y la salud de la Res Publica: Orígenes, Estructura y Desarrollo del Gasto Público en Europa*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2013, pp. 27-49.

⁶ Ver al respecto las consideraciones de B. Yun Casalilla, *Marte contra Minerva. El precio del Imperio Español, c. 1450-1600*, Barcelona, Crítica, 2004, pp. 254 y ss.

incluían el conjunto de las rentas ordinarias y las libranzas realizadas sobre ellas. Ahora bien, libranzas correspondientes a anualidades pasadas se mudaban al cargo de años venideros, creándose con ellos unas estructuras piramidales difíciles de sostener si no bajaba el precio de la deuda o no se aminoraban los gastos. Y ninguno de estos dos supuestos pareció darse en época de Carlos V.

De algún modo, y adelantamos ya alguna de nuestras conclusiones, el problema de la hacienda en tiempos de Carlos V no fue el volumen de la deuda sino la “operatividad” de la misma, es decir, cómo se conjugaban los adelantos y la recuperación de los capitales mediante el sistema de consignaciones.

1. Juros y situado. El peso de la deuda consolidada.

Estimamos interesante reproducir uno de los tipos documentales que seguiremos en esta comunicación por dos motivos: primero, para someterlo a la oportuna crítica documental. En segundo lugar, porque constituye el documento básico a partir del cual se puede ir reconstruyendo, año por año, las cuantías teóricas de recaudación y consignaciones dentro de las rentas ordinarias.

Relación de las rentas del reyno. Año de 1525⁷

Cargo (rentas ordinarias)	380.081.000
Prometidos	7.556.000
SITUADO	168.437.000
Suspensiones	6.414.000
Bajas de rentas	416.000
Escribanías de en cabezado y salarios de receptores	2.114.000
“Que lleva el Marqués de Aguilar las alcaualas de Laonor de Sedano”	217.000
FINCAN PARA LIBRAR	194.827.000
Libranzas hechas al tiempo que se dio la relación a su magestad 87.108.000, de los cuales se descuentan 19.000.000 que se mudaron de alcaualas a servicio del año tercero.	68.108.000

⁷ AGS, EMR, leg. 186-1.

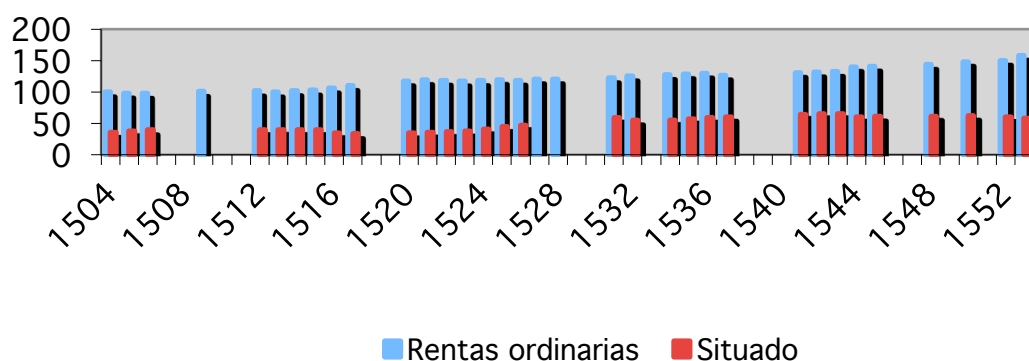
Quedan para librar	126.819.000
Librado para el estado y casa de su majestad	50.500.000
Guardas	41.000.000
Casa de la reina	10.000.000
Consejo	11.630.000
Contadores mayores y sus tenientes	1.228.000
Gobernadores y alcaldes mayores	1.548.000
Tenencias	3.300.000
En cuenta de la merced de 1.000.000 del duque de Alba	500.000
Acostamientos	700.000
Merced del duque de Béjar	254.000
Mercedes de señores y caballeros en sus tierras	900.000
11 y 6 al millar de lo encabezado	1.800.000
Pregonero mayor, chanciller y notario	200.000
Pedro de Laguna, para mensajeros	200.000
Algunas libranzas particulares que se han hecho a continos, acostamiento y otras libranzas menudas	583.000
Suspendidos en el derecho del aceite de Sevilla	345.000
No se cobran alcabalas y tercias de Henpudia por el concierto del conde	235.000
TOTAL LIBRANZAS	124.023.000
RESULTADO	+2.786.000

El documento comienza con el importe de las rentas ordinarias para pasar, de inmediato, al capítulo de gastos primero. Aquí cabe destacar el importe del situado, entendido como “situado e saluado que ay en las rentas del reyno [...] asy en dineros como en pan e vino e azeyte e sal e ganado de juro perpetuo, e de alquitar e de por vida [...]”⁸. A esta partida se le sumaban los prometidos de los arrendadores de rentas, las suspensiones de cobro en algunos partidos del reino, el derecho de “diez al millar” (1%) de los escribanos mayores de rentas por la emisión de escrituras y, ya para concluir, las

⁸ Tomamos la definición del Cargo y Data de 1531. AGS, *EMR*, leg. 229.

bajas en encabezamientos particulares. El restante para librar –finca- se calculaba descontando estos conceptos del cargo general. La comparación entre rentas ordinarias y situado resultante para los años 1504-1553 sería el siguiente:

Rentas ordinaria y situado. 1504=100



Tal como se puede observar, los importes del situado se mantuvieron por debajo de los precios de las rentas ordinarias, lo cual de algún modo invalida para tiempos del emperador la idea de una deuda consolidada desbocada. Hasta las Comunidades de Castilla se mantuvo en torno al 40%, para ascender, ya en la década de los cuarenta, hasta porcentajes medios cercanos al 60-65%. Por tanto, aumento del importe del situado hubo, sin duda, pero siempre bajo niveles perfectamente asumibles, máxime si consideramos que a las rentas ordinarias se le debían sumar los servicio de cortes y las rentas de origen eclesiástico (subsidio, excusado). La conclusión, por tanto, parece obvia: el peso de la deuda consolidada –los juros- no era excesivo si lo comparamos con los datos actuales, donde la deuda pública supera el 90% del PIB.

No es esta, empero, la imagen que tenemos del reinado de Carlos V. Según otras estimaciones, que en general parten de los trabajos de Ruiz Martín⁹, el peso del situado era muy superior por un

⁹ F. Ruiz Martín, “Un expediente financiero entre 1560 y 1575. La Hacienda de Felipe II y la Casa de Contratación de Sevilla”, en *Moneda y Crédito*, nº 92 (1965), pp. 3-58; “Crédito y banca, comercio y transportes en la etapa del capitalismo mercantil”, en *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas. III Metodología de la Historia Moderna. Economía y Demografía*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1975, pp. 725-729. Entre los trabajos que analizan las curvas de deuda pública cabe señalar, P. Toboso Sánchez, *La deuda pública castellana durante el Antiguo Régimen (Juros)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1987, esp. 84-103. A. Marcos Martín, “Deuda pública, fiscalidad y arbitrios en la Corona de Castilla en los siglos XVI y XVII”, en C. Sanz Ayán y B. J. García García, *Banca, crédito y capital. La Monarquía Hispánica y los antiguos Países Bajos (1505-1700)*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2006, pp. 345-375. F. Comín Comín, “Apuros, ahogos, arreglos y bancarrotas: las crisis de la deuda pública, 1504-2012”,

motivo. Se ha multiplicado el importe del situado que aparecen en los cargos de rentas por el interés anual medio que reportaban los títulos, presuponiendo que ese dato de situado nos daría la pauta del peso de la deuda consolidada sobre las finanzas de los Austrias. En principio, efectivamente, la Real Hacienda debía pagar el importe del principal cuando rescatase el juro. En la práctica, los rescates de principal, al menos en época de Carlos V, son por el “crecimiento” de los títulos, es decir, redimirlos para volverlos a vender a un menor interés. Por tal partida el tesorero Morales presentó un descargo de casi cien millones de maravedíes¹⁰. Sucedió lo mismo con una operación de compra y colación de juros realizada por el Cardenal Cisneros por un importe cercano a los 45 millones de maravedíes¹¹. Francisco de Vargas también presentó partidas que iban en la misma línea, concretamente redimir juros de “por vida” y alquitar cuando la corona deseaba amortizarlos¹². El problema, obviamente, es que si la corona no los recompraba, los juros pasaban a ser títulos sobre los que no se recuperaba el principal, sino únicamente los intereses devengados cada año, lo que no era poco si pensamos que eran títulos válidos durante la existencia del jurista o sus descendientes. En otras palabras, al menos en época de Carlos V, no hemos detectado amortizaciones masivas de principal, que sin duda se detectarían en la contabilidad si se hubieran producido. El asunto no es baladí: estos importes sobrepasaban los mil millones de maravedíes pero su pago se iba dilatando mientras estuviese en vigor el título, que se traspasaba de generación en generación o se vendía en los mercados secundarios, y que por tanto no se redimía. En consecuencia, difícilmente se le puede considerar como cantidad adeudada si simplemente no se iba a satisfacer o se satisfizo sólo parcialmente durante los siglos XVIII y XIX, tras no pocos descuentos o anulaciones de títulos¹³. En relación con ello, hay que tener en cuenta tres aspectos que irían en esta línea:

1) El tesorero Baeza presentaba cuantías reducidas en concepto de “desempeño de juros”. Concretamente en 1540 y 1541 tales cuantías se movieron entre los dos millones y medio y los tres millones y medio respectivamente, lo que entendemos son cantidades bastante reducidas respecto al principal, y que corresponderían a crecimiento de juros¹⁴.

2) El situado se incluía dentro de una contabilidad de cargo y data, es decir, de ingreso teórico de la hacienda y sus correspondientes abonos –también teóricos- a consignar sobre los impuestos ordinarios. El documento de cargo y data incluía, sencillamente, los intereses, sin que se tuviesen en

en F. Comín Comín y M. Hernández Benítez, *Crisis económicas en España: 1300-2012: lecciones de la historia*, Madrid, Alianza, 2013, pp. 189-202.

¹⁰ R. de Andrés Díaz, *El último decenio del reinado de Isabel I a través de la tesorería de Alonso de Morales (1495-1504)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2004, p. 48.

¹¹ D. Alonso García... *El erario de reino...*, pp. 270-272.

¹² AGS, CMC, 1ª Ép., leg. 1436. *Relación de los maravedíes de juro e de por vida que se fan quitado e desempeñado...*

¹³ P. Toboso Sánchez, *La deuda pública...* pp. 217-264.

¹⁴ AGS, CMC, 1ª Ép., leg. 571. *Datas de 1540 y 1541*.

cuenta los principales, como si estos cayesen en el olvido (a no ser que la corona deseara recomprar sus propios títulos para colocarlos a unas tasas de interés inferiores).

3) Tras las hojas de cargo suele aparecer el importe de los situados sobre cada uno de los partidos fiscales¹⁵. En algún caso es posible comparar los datos teóricos que aparecen en las hojas de cargo con la contabilidad municipal. Así, en el caso de Madrid el situado que aparece en la documentación de la Escribanía Mayor de Rentas asciende a 2.007.000 maravedíes¹⁶ mientras que los datos conservados en el Archivo de la Villa de Madrid reservan a tal partida un importe de 2.035.000 para el partido y 1.392.837,5 para el situado de la ciudad, repartidos del siguiente modo:

Tabla 1: Situado de Madrid: 1522¹⁷

1.	Pan ---117.023
2.	Pantoja y Alonso de Vozmediano -2.000
3.	Hospital de Concepción—2.766
4.	Alcalde Herrera—1.500
5.	Capilla del rey don Pedro—6.000
6.	Pedro Zapata de Barajas - 3.300
7.	La de Álvaro de Luján [sic]—12.500
8.	La de Antón Arias [sic]—3.800
9.	Doña Sancha—13.500
10.	Luis Herrera—4.750
11.	Licenciado Coalla—13.000
12.	Sagra—1.000
13.	Santa Clara de Rejas—4.291
14.	Santa Clara de Madrid—41.611
15.	San Yuste de Alcalá—125.000
16.	Doña Inés de Sotomayor—4.000
17.	Francisco de Herrera—7.500
18.	Alonso de Prado—1.000
19.	La de Álvaro de Luján [sic]—500
20.	La de Antón Arias [sic]—750
21.	Licenciado Vargas—27.500
22.	Rodrigo de Luján—5.000
23.	Nuflo Ramírez—10.500
24.	licenciado Herrera - 6.000
25.	alcalde Herrera - 10.766,5
26.	Pedro Zapata de Irabel—30.000
27.	La de Juan de Vozmediano [sic]—2.000
28.	Santa Clara de Rejas—35.666
29.	herederos de don Esteban—2.500
30.	Pedro Zapata de Barajas—700
31.	Luis Ramírez---10.500

¹⁵ Véase, por ejemplo, C. M. Cremades Griñán, “Notas al sistema de encabezamiento de alcabalas (1536-1556)”, en *Homenaje al profesor Juan Torrès Fontes*, Murcia, Universidad de Murcia, 1987, págs. 319-335.

¹⁶ D. Alonso García, *El erario del reino...* p. 81.

¹⁷ FUENTE: AVM, *Secretaría*, 3-64-17.

32.	Beatriz Galindo -32.700
33.	Juan Ramírez - 20.000
34.	Su hija, doña Marina--- 15.000
35.	San Miguel de Sagra—5.000
36.	Juan Fernández—8.500
37.	Capilla de Diego González---2.500
38.	Don Juan Hurtado—30.000
39.	Doña Constanza de Vivero—29.250
40.	Pedro de Losada-45.000
41.	El comendador Ludeña—9.000
42.	doña Marina de Herrera—3.000
43.	La de Fernando Álvarez [sic]—29.500
44.	Lope Zapata—9.000
45.	Lorenzo de la Torre—5.000
46.	Pedro de la Torre—3.000
47.	Licenciado Coalla—12.900
48.	San Nicolás—2.000
49.	Santiago—1.200
50.	La de Alonso del Mármol [sic]—2.500
51.	Alonso de Vozmediano—2.500
52.	Don Juan Arias—50.000
53.	Doña Marina de Herrera—11.000
54.	Santa Clara de Madrid—44.500
55.	Monasterio de Concepción—52.000
56.	Capilla del rey don Pedro—19.500
57.	San Diego—83.162,5
58.	Salazar de Aranda—4.500
59.	clérigos de San Ginés—3.000
60.	Don Alonso Suárez—18.500
61.	Antonio de Luzón—6.500
62.	Fernando Pérez—43.00
63.	Hospital de la concepción—39.250
64.	Alonso Coello—9.000
65.	La de doctor Alonso [sic]—2.500
66.	Pedro de Luján de San Juan—13.500
67.	Capilla de Juan Álvarez—2.500
68.	Juan Díaz por el bachiller Salmerón—2.500
69.	cabildo de los clérigos—6.500
70.	Villafuerte-- 30.000
71.	capilla del doctor de Monzón—4.000
72.	Juan de Vozmdiano—2.545
73.	don Bernardino—100.000
74.	Luis de Monzón—5.000
75.	Doña Ana de Tovar—1.500
76.	Doña Francisca de Vargas—20.000
77.	Juan Zapata—1.000
TOTAL SITUADO—1.392.837,5.	

A la luz del anterior cuadro deducir que los reembolsos a los juristas correspondían a intereses, sin que conste, que sepamos, pago alguno por principal. Esta información se remitía a la Contaduría

Mayor de Cuentas, cuya documentación, recordemos, deja datos similares a los que se ofrecen en las hojas de cargo/data y la contabilidad municipal¹⁸. Por tanto, en conclusión, el importe del situado es sustancialmente inferior a los datos de referencia de los que se suele partir y que, insistimos, toman como base importante de medición de unos juros que sólo se recuperaron tras muchos descuentos, y esto en el mejor de los casos. Recuérdese en este sentido que el Decreto de 1748 establecía que la Real Hacienda recompraría títulos siempre por un importe inferior al del capital correspondiente a los intereses que recibían y siempre bajo un examen minucioso cuyo objetivo no era otro que aminorar más, si cabe, el importe a satisfacer por la amortización de títulos¹⁹. La pregunta, obviamente, es evidente: ¿hasta qué punto se puede tomar como índice de referencia de la deuda castellana el importe de los principales cuando estos se recuperaron tarde, mal y nunca?

Esto no implica que el peso del situado fuese bajo en todos los partidos ya que las diferencias en este sentido eran sustanciales. Así, por ejemplo, si volvemos a los datos de 1522 encontramos una horquilla muy amplia, tal como consta en el listado de partidos con un porcentaje superior al 70% en el volumen de situado sobre el conjunto de las rentas ordinarias y aquellos otros que, en contra, tenían menos de uno 20% del mismo sobre sus tributos:

Tabla 2: Partidos con mayores y menores situados en 1522²⁰

PARTIDO	PORCENTAJE	PARTIDO	PORCENTAJE
Vitoria	98,84%	Merindad de Cerrato	13,55%
Herrerías de Vizcaya	100%	Merindad de Logroño	17,19%
Sahagún	88,81%	Merindad de Campoo	17,82%
Palencia y su merindad	75,78%	Tercias de Montes de Oca	2,46%
Villaumbrales	90,14%	Merindad de Saldaña	19,21
Valladolid	73,76%	Lugares de don Gutierre de Robles	4,24%
Tercias de Osma	90,52%	Sepúlveda	0,47%
Ágreda	94%	Villanueva y San Román	0,99%
Medina del Campo	70,53%	Astorga	10,43%
Madrigal	73,95%	Abadías de San Isidro	4,11%
Olmedo	91,67%	Ponferrada	0,88%

¹⁸ AGS, CMC, 1ª Ép., leg. 831, nº 2.

¹⁹ P. Toboso Sánchez, *La deuda pública...*, pp. 231-232.

²⁰ FUENTE: D. Alonso García, *El erario del reino...*, pp. 80-83.

Salamanca	77,04%	Asturias	15,93%
Madrid	73,63%	Alfolí de Avilés	15,93%
Uceda, Brihuega y Yepes	81,95%	Lugo	5,94%
Ciudad Real	73,90%	Mondoñedo	16,37%
Andújar	76,64%	Arcedianazgo de Talavera	10,16%
Orchilla de Canarias	97,40%	Calatrava del Andalucía	4,43%
Señoríos que no se arriendan	81,75%	Marquesado de Villena	13,61%
		Alcaraz	18,68%
		Segura de la Sierra	0,78
		Señoríos de Plasencia	11,89
		Alcántara	2,38%
		Trujillo	18,59%
		La Higuera	7,40%
		Iglejuela y Casar de Palomero	3,59
		Tercias de Córdoba	1,60%
		Tres Obispos	6,31%
		Almadrabas de Cádiz	4,48%
		Écija	11,10%
		Provincia de León y Llerena	13,18%
		Fuente el Maestre	1,58%
		Jerez de Badajoz	12%
		Úbeda	18%
		Baeza	14,40%
		Habices de Granada	9,98%
		Loja y Alhama	13,10%
		Guadix	16,40%
		Purchena	4,91%

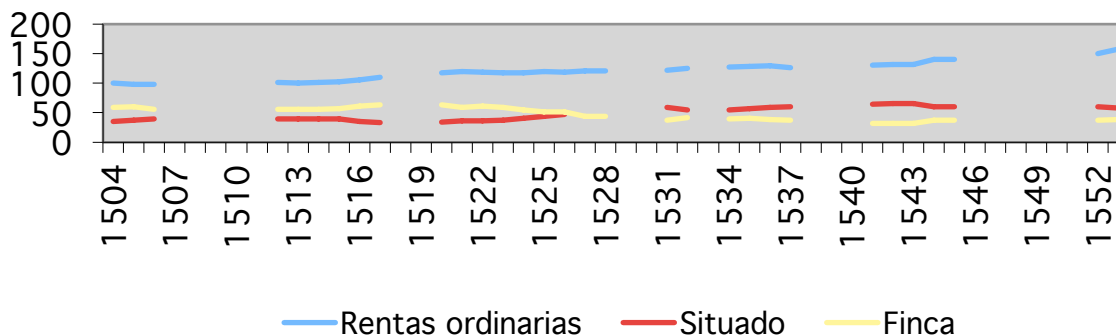
		Almuñécar	1,84%
		Málaga	6%
		Tercias de Málaga	19,55%

En términos generales, las localidades con un mayor índice de deuda consolidada pignorada sobre sus rentas son ciudades con un partido fiscal bien delimitado y fácilmente accesible a los juristas. Piénsese que esto facilitaba y abarataba el cobro de la deuda. Se refuerza así la idea de unos juros vinculados a elites ciudadanas, con intereses tanto en el sistema de encabezamientos como en el control de los títulos de deuda. Por el contrario, partidos fiscales amplios, con un origen suprarregional –algunas merindades- o cuya fidelidad o pacificación se había logrado recientemente (Granada, Galicia o el marquesado de Villena) mantenían una incidencia de la deuda bastante baja. A ellos se sumaban bastantes territorios de órdenes militares, cuya asimilación a patrimonio regio era muy reciente.

2. Los asientos de la Monarquía: la deuda ordinaria.

Una vez descontado el situado y las otras partidas que conformaban el primer y principal descuento sobre las rentas ordinarias, la corona contaba con “el finca para librar”, es decir, un remanente sobre el que realizar las primeras libranzas. Veamos a continuación cuál fue este finca en relación a las rentas ordinarias y el situado.

Rentas ordinarias, Situado y Finca. 1504=100

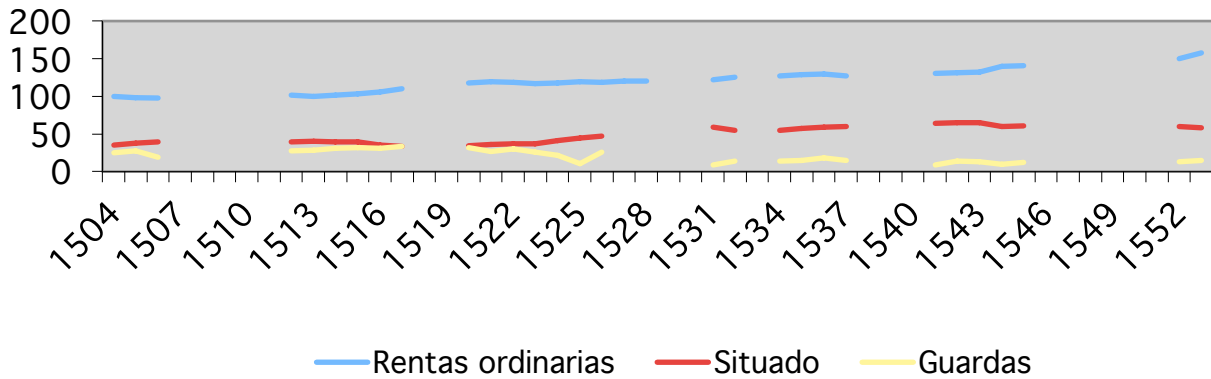


Al menos en teoría las rentas ordinarias permitían sostener los intereses de la deuda consolidada y aún quedaba entre un 30-40% de las mismas para realizar pagos estructurales, esto es, nóminas de la administración, las casas reales, tenencias o mercedes, entre otros. Se puede considerar, teóricamente, que el nivel de situado aún permitía notables niveles de consignación de asientos sin que hubiese grandes desajustes presupuestarios, en especial porque a este porcentaje de rentas ordinarias sobre las que realizar pagos se le sumaban los servicios de Cortes, las rentas eclesiásticas, las remesas de indias y cualquier otro expediente.

¿A qué se debe, en consecuencia, que la Real Hacienda acudiese constantemente al crédito? Se suele citar el desmesurado gasto de la monarquía como factor fundamental. El asunto es un poco más complejo. Ya Miguel Artola advirtió, en referencia a las cantidades procedentes de los asientos, que “en la mayoría de los casos no constituyen más que simples operaciones destinadas a facilitar el funcionamiento de la tesorería, y que no cabe considerarlas como partidas de la deuda pública”²¹. Efectivamente, parte de los créditos que firmaba la monarquía tenían como objetivo el pago de la que sería principal partida en el gasto ordinario tras el situado: el pago de las guardas. Queremos decir con ello que las transferencias para hacer operativa la Real Hacienda dependía del crédito, de modo que este constituía un protagonista inexcusable aún cuando el volumen de gasto hubiese sido inferior.

²¹ M. Artola, *La hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Universidad, 1982, p. 87.

Rentas ordinarias, Situado y Guardas. 1504=100



Acaso la característica más sobresaliente de la evolución de las guardas fue su descenso desde principios de los años veinte. Las Guardas constituía un sistema de crédito por el que mercaderes castellanos –principalmente- anticipaban parte del dinero relativo a esta partida, cuyo nombre también englobaba el pago a embajadas o salarios en la corte²². Pues bien, este capítulo no experimentó ascenso alguno sino que las cifras totales a lo largo del reinado del emperador no alcanzan las cuantías de los primeros veinte años del siglo XVI. En realidad, en tal sistema de crédito estaba inmersos los grupos castellanos, quienes recibían como garantía crediticia la consignación sobre determinadas rentas y las tesorerías de encabezado de la mayor parte de partidos del reino, es decir, acceso directo a la recaudación fiscal. Estos grupos, que en buena medida coincide con el de los arrendadores de rentas y sobre los que la historiografía viene llamando poderosamente la atención en los últimos diez o quince años²³, estructurando la praxis fiscal y financiera desde época de los Reyes Católicos y el primer Carlos V. Todo ello se negociaba previamente con la Contaduría, individualmente o como grupo, de modo que los adelantos de dinero no pueden ser visto como un recurso a un pretendido déficit de caja sino como parte misma de un sistema que se hacía operativo vía adelantos y consignaciones sobre recaudaciones futuras.

El sistema de obligados entró en crisis tras las Comunidades de Castilla. La cuantía de las obligaciones a guardas descendieron de un modo significativo. Desde el punto de vista estrictamente económico, tal descenso respondió a varios motivos. El primero, un renovado protagonismo por parte de las ciudades en los encabezamientos, con una relación más directa con la Real Hacienda,

²² No es mucho lo que se sabe en torno al sistema de obligados a guardas como sistema de crédito. Remitimos sobre ello a nuestros *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla...*, pp. 108-139.

²³ Véase, a modo de ejemplo de publicaciones recientes, los diferentes trabajos reunidos en A. Galán Sánchez y E. García Fernández (Eds.), *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las época medieval y moderna*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2012; D. Alonso García, “El fenómeno del arrendamiento de rentas reales en Castilla en los siglos XVI y XVII: nuevas vías de análisis”, en *Viator. Medieval and Renaissance Studies*, vol. 43 (2012), pp. 343-362.

anteriormente mediatizada por estos financieros. En segundo lugar, la necesidad de poner dinero en diferentes escenarios europeos reforzó a la banca internacional, capaz de asegurar que el dinero podía ser cobrado o recuperado en diferentes países. Tales cambios, y ello no fue casualidad, están relacionados con el nacimiento del Consejo de Hacienda y la caída en desgracia de algunos personajes principales, por ejemplo Francisco de Vargas, objeto de una *visita* en sus últimos años de vida. Tales reformas, más que una mejora de carácter institucional, tenían como objetivo último mejorar los sistemas de acceso a financiación por parte de la Monarquía, donde el éxito y razón de ser de las instituciones era, precisamente, asegurar los cauces de financiación necesarios para sostener el gasto dinástico. A nadie se le escapa que ello requería de contactos y negociaciones entre los oficiales del rey y un mundo financiero que resultaba imprescindible, y al que llegado el caso había que proteger de cara a asegurar el caudal de crédito sobre el que giraba el sistema. Nada tiene de extraño que, por ejemplo, oficiales de la Contaduría como Francisco de Laguna –también de la Diputación en Cortes– protegiesen a financieros como Pedro González de León²⁴.

Desde los años veinte aumentó considerablemente el recurso al crédito, como consta en la siguiente tabla.

Tabla 3: Cantidades objeto de asiento²⁵

AÑO	CANTIDADES TOMADAS (ducados)	CANTIDADES PAGADAS (ducados)	Porcentaje de cantidades pagadas respecto a las rentas ordinarias de Castilla	Situado+Asientos (Porcentaje respecto a las rentas ordinarias y el servicio de Cortes)
1520	4.454	4.670	0,46%	0,30%
1521	55.834	65.255	6,45%	4,19%
1522	156.502	168.678	16,80%	
1523	348.103	386.446	38,90%	27,51%
1524	60.858	70.023	7,02%	4,97%
1525	172.415	212.048	20,92%	14,88%
1526	358.224	415.229	41,35%	24,23%

²⁴ J. Martínez Millán (Coord.), *La Corte de Carlos V*, vol. III, p. 225,

²⁵ Fuente: M. Artola, *La hacienda del Antiguo Régimen*, pp. 86 y 87. Apéndice 1.

1527	472.917	520.084	50,87%	30,03%
1528	599.668	671.427	65,68%	38,77%
1529	794.567	944.659		
1530	830.467	951.898		
1531	904.406	1.241.239	119,88%	78,59%
1532	620.638	675.715	63,70%	43,55%
1533	5.225	6.583		
1534	222.473	264.109	24,47%	
1535	764.733	855.625	78,45%	52,14%
1536	981.600	1.218.759	110,85%	73,87%
1537	970.004	1.200.489	111,78%	73,90%
1538	830.655	1.065.016		
1539	842.334	984.739		
1540	366.100	415.622		
1541	110.609	146.011	13,18%	8,87%
1542	343.936	437.772	39,30%	26,49%
1543	1.742.301	2.006.388	179,05%	
1544	1.424.778	1.821.071	153,47%	
1545	353.182	422.729	35,47%	
1546	1.708.020	2.346.498		
1547	451.026	819.919		
1548	484.811	553.982	45,62%	27,49%
1549	147.370	193.588		
1550	615.933	729.034	58,09%	30,17%
1551	1.470.195	1.864.634		

1552	3.595.147	4.439.595	349,65%	179,13%
1553	2.271.108	3.651.038	273,45%	139,99%
1554	1.258.368	2.614.813		
1555	1.091.813	1.500.140		
1556	1.427.433	2.146.005		

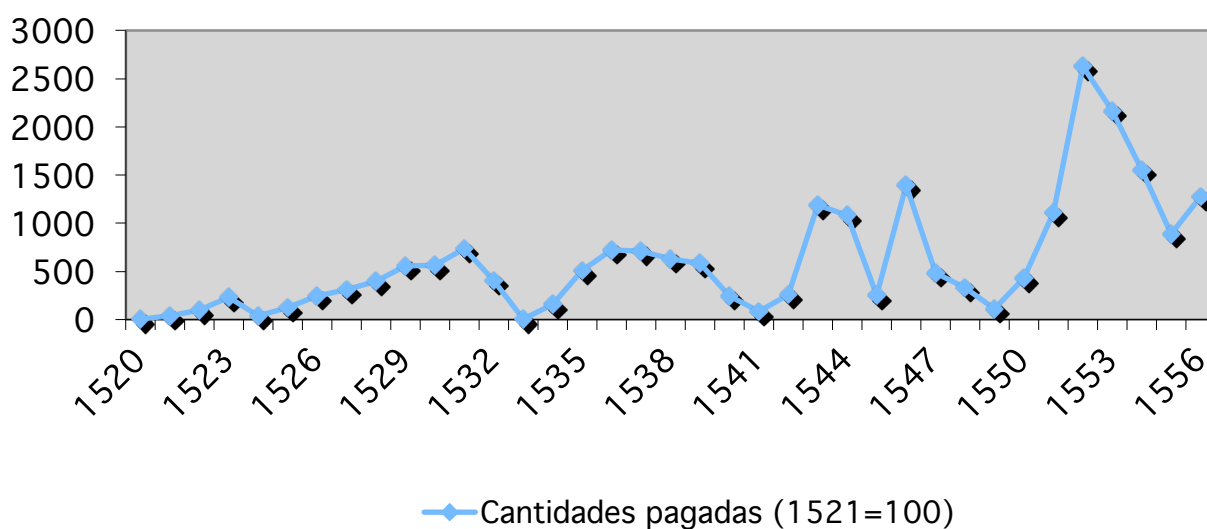


Gráfico 1: Evolución de los asientos y porcentaje respecto a rentas ordinarias (1520-1556)

40
30
30
20
20
10
10

A pesar que los datos de asientos se están revisando y que a buen seguro hubo más operaciones de crédito que las recogidas en este gráfico, encontramos dos cuestiones sobre las que merece la pena detenernos y que parecen contradecir la visión clásica que tenemos sobre la cuestión. La primera es el peso de la deuda sobre las finanzas de Carlos V. La bibliografía al uso sostiene que tanto el situado como las operaciones de crédito hicieron que la hacienda imperial manifestase fuese un claro síntoma de desequilibrio financiero, tal como últimamente han recogido M. Drelichman y H-J Voch en su libro sobre las bancarrotas de Felipe II²⁶.

²⁶ M. Drelichman y H.-J. Voth, *Lending to the Borrower from Hell. Debt, Taxes, and Default in the Age of Philip II*, pp 51-56 y 88-99, Princeton, Princeton University Press, 2014.

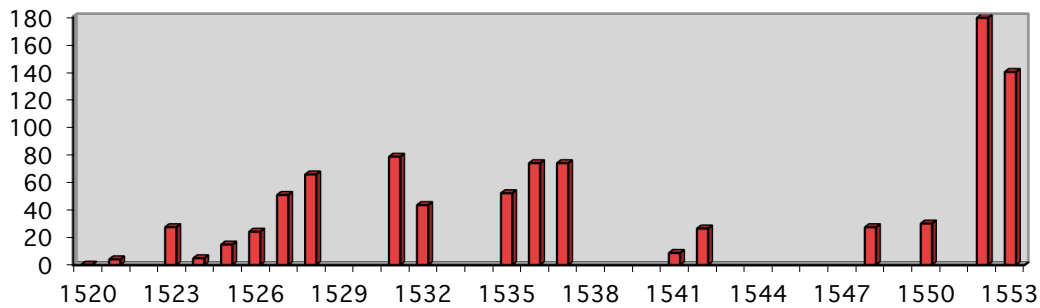


Gráfico 2: Porcentaje de situado y asientos sobre rentas ordinarias y servicio de Cortes de Castilla (1520-1553)²⁷

Pues bien, en nuestra opinión no hubo un problema de deuda, al menos hasta los años finales del reinado de Carlos, cuando efectivamente se disparan los porcentajes. Anteriormente no hay momento en el que el volumen de deuda flotante y consolidada superase el precio conjunto de rentas ordinarias y servicio de Cortes, estableciéndose su tope en 1531 con un porcentaje cercano al 80%. En otros años, en cambio, estos porcentajes no superaban el 10%. Hay que considerar en este sentido que aquí estamos comparando situado y deuda flotante sólo con los precios de rentas ordinarias y del servicio de Cortes, a las que por tanto habría que sumar otros capítulos que harían disminuir notablemente estos porcentajes (las rentas de origen eclesiástico, las remesas de Indias, expedientes financieros, etc.). Además, los créditos firmados no tenían necesariamente que devolverse sólo sobre rentas castellanas, de modo que habría que incluir como elemento deflactor los rendimientos de otros sistemas impositivos. Aún así, salvo en la última década de reinado, momento en el que aumentó el peso de la deuda flotante, en ningún momento las cuantías fueron superiores en relación a rentas ordinarias más servicio, donde, por extensión, el impacto sobre el conjunto de ingresos de la monarquía sería inferior. En suma, no se detecta un problema de cuantía de la deuda, perfectamente soportable por los ingresos teóricos en manos de la hacienda real.

Además hay otro elemento muy llamativo. Si comparamos el volumen de las operaciones en relación a principios del reinado, es obvio que la tendencia es al incremento de los mismos. Ahora bien, frente a la visión lineal y progresiva que se deriva de Carande (recuérdese el título de los capítulos: *años de aprendizaje, años culminantes, años de incertidumbre y años aflictivos*), los datos reflejan que convivían alzas y bajas en el volumen de crédito contratado, de modo que estaríamos ante un gráfico en forma de dientes de sierra. Así, a finales de los años veinte ascendió sustancialmente el impacto de la deuda flotante, para descender entre 1533 y 1534, si duda debido a que el gran asiento de 1530-1531 dejó bien nutridas las arcas de Carlos V. A principios de la siguiente década volveríamos a tener un pico mientras que entre 1545 y 1550 la tendencia se habría revertido. Sólo

²⁷ Fuente: Tabla 3 y apéndice 1.

desde 1551 asistiríamos a un notable incremento de los porcentajes, que incluso serían inferiores a partir de 1554 en relación a los de principios de la década. En suma, no hubo un ascenso lineal, sino una realidad más compleja donde convivían años de recurso intensivo de préstamos con otros cuyo impacto sencillamente podía ser asumido por las rentas ordinarias de un único reino (Castilla). Dicho de otro modo, igual que la deuda consolidada mantenía una tendencia estable al alza, sin grandes variaciones entre unos años y otros, el recurso al crédito variaba notablemente según los años.

En nuestra opinión esto se producía porque la deuda flotante tenía un doble significado o escondía dos realidades. El sistema funcionaba mediante el recurso a adelantos financieros por parte de los grupos bancarios, recuperación de los mismos mediante la consignación sobre rentas determinadas, vía libranzas o vía control directo de la recaudación para volver a firmar nuevos asientos. Un ejemplo claro son las guardas de Castilla, a los que antes hacíamos referencia. La hacienda se movía en estas directrices y, por tanto, el recurso al crédito no puede ser visto como una demostración de una política fiscal poco eficiente, sino que era el crédito y la deuda el elemento motor que hacía funcionar el entramado. Esto se relacionaba con el propio sistema político, basado en criterios de ayudas recíprocas entre rey y vasallos, donde el rey encontraba el aliento y la ayuda de sus avezados banqueros mientras que estos, precisamente por tales ayudas, se veían favorecidos en sus negocios. De ahí que los agentes de la monarquía hubiesen de velar por sus intereses, tal como expresaba Gómez Suárez de Figueroa, embajador en Génova:

“Y pues ymporta tanto a conserualle al servicio de su magestad y de vuestra alteza, yo le supplico humildemente que se cumpla con ellos enteramente lo que se ha conçertado, porque no solamente se ha de tener respecto al daño que ellos reçiben mas lo que dello resulta, y en lo demás, que sean bien tractados pues estos son negoçios, y se hazen de voluntad de las partes y no por fuerça”²⁸.

No se olvide, además, que los banqueros –especialmente genoveses- también proporcionaban barcos o “servicios de información” –es decir, servicios espionaje- en un sistema de relaciones donde los asientos eran una parte más. Por poner un ejemplo de esta deuda ordinaria, cabría citar diferentes pagos asentistas genoveses por el “sueldo de las galeras” de Andrea Doria, donde además, se libraban las partidas siempre a posteriori, es decir, apelando al crédito y generando deuda flotante²⁹, pero no como recurso ante una situación de déficit sino como parte misma de un sistema que giraba en torno a adelantos y recuperación de los mismos.

En realidad el recurso sistemático a sistemas de crédito para hacer eficiente el sistema era muy lógico por varios motivos. El primero, obviamente, la necesidad de tener disponibilidad de caja en

²⁸ AGS, *CJH*, leg. 24, exp. 4.

²⁹ AGS, *CMC*, 1ª Ép., leg. 571, fol. 83.

fecha y lugares determinados, siendo los banqueros los agentes más eficientes para buscar capitales en distintas plazas para luego ser recobrado. En segundo lugar, este sistema se ajustaba al marco discursivo de necesidad y ayudas a un rey en apuros, en donde todos los protagonistas se reconocían, ante lo cual estaba legitimada la petición de subsidios ante vasallos que necesariamente debían sostener a su señor. Recuérdese en este sentido que desde las Comunidades de Castilla fue ganando peso la necesidad de contar con el reino para aprobar nuevas imposiciones o servicios, hasta el punto que ya Felipe II ratificó en su Nueva Recopilación el acuerdo de las Cortes de 1566, su compromiso a no aprobar nuevas figuras tributarias, entendiendo que la llegada de nuevos impuestos constituía un acto ilegal, impropio de un rey justo dentro de la doctrina fiscal del momento. Tal doctrina estaba presente desde época bajomedieval y ganó enteros con la llegada de los Austrias, quienes optamos por extraer recursos vía subsidios o expedientes en lugar de forzar la legalidad para gravar con nuevos impuestos a sus súbditos. Tal panorama les dejaba un mayor margen de maniobra y, además, consolidaba el vínculo con las elites, también beneficiarias mediante el régimen de encabezamientos. El paso previo para pedir nuevos subsidios o justificar expedientes de cualquier naturaleza era la solicitud de adelantos, crédito, expresado en términos de necesidad y justicia, a cuyo socorro debía acudir el reino con más recursos. La consecuencia no fue otra que transformar el crédito en

¿Cómo hacer operativo este principio con la necesidad de aumentar los recursos? La respuesta hay que buscarla en el crédito, expresado siempre en términos en un elemento estructural y no en un simple recurso ante una determinada situación de crisis.

3. Los asientos de la monarquía II: la deuda extraordinaria

En cualquier caso, los constantes testimonios de penuria de tesorería, atrasos en las devolución de créditos, impagos a las guardas, etc. no puede ser explicado únicamente por la existencia de un lenguaje que incidía en la idea de un rey en estado de continua desesperación para forzar a sus banqueros y a sus reinos a que le socorriesen con nuevas aportaciones, las cuales, posteriormente, habrían de ser devueltas sobre cualquier tipo de partidas.

Hay que considerar en este sentido que el sistema se movía gracias a la deuda ordinaria, inherente al funcionamiento mismo del sistema fiscal/financiero. Pero también había que acudir a la *deuda extraordinaria*, es decir, aquella que en principio no sería necesaria pero que al final se convertiría en ineludible ante una situación no prevista, que podía ser de conflicto bélico o impagos sobre la deuda ordinaria. Esto explicaría los tremendos vaivenes que se observan en las gráficas de asiento.

Veamos el siguiente ejemplo. En 1540 se dictó la siguiente cédula:

“Contadores mayores de quantas. Sabed que para cumplir en esta presente feria de octubre muchas quantías de mrs. que se deven y an de pagar así para lo de nuestra casa como para las galeras de Andrea de Oroia e galeras de España e para acabar de pagar las goardas [sic] de 537 e para las fronteras de África e Perpiñán e para otras cosas muy importantes, porque no basta el dinero que para ello ay en esta dicha feria de octubre he mandado a Alonso de Baeça que para los pagar en la feria de Villón primera tome çinquenta myll ducados a cambio de las personas que los pudiera aver y con el menos ynterese que ser pudiere que no pase de 14 por çiento al año, el qual a tomado a cambio [...]”³⁰.

A continuación se recoge un listado de banqueros –Diego de la Haya, Pedro de Oviedo, Esteban de Molina y Andrés de Villadiego- que entrarían en la operación. Como se puede observar, el crédito se cubre principalmente por falta de liquidez ante los pagos que debían realizarse y que se tenían comprometidos desde hacía meses o años. Los impagos, por tanto, se solventaban con otros créditos que generaban más deuda, más problemas si queremos, pero que no parecían ser el resultado de una política de gasto desmedida, sino de un problema de *operatividad* del sistema. En otras ocasiones sí aumentaban los compromisos de la corona, para lo cual había que buscar el dinero con más crédito, sumado al estructural.

Decíamos arriba que el sistema se movía bajo la ecuación de adelantos-recuperación-adelantos. El problema radicaba, principalmente, en que dicho sistema era profundamente inestable y dependía de muchos factores, además de agentes ajenos a la propia corona. En tiempos del Emperador no pareció existir un problema de cuantía de la deuda. Cualquier quiebra de bancos donde los agentes tuviesen depositado su capital, déficits de liquidez en las plazas internacionales, libranzas insatisfechas, pleitos que paralizasen cualquier operación o que fallase la recaudación de impuestos y rentas, entre otros, hacía que la monarquía tuviese que gestionar nuevos adelantos para paliar este tipo de situaciones. Veamos al respecto el siguiente fragmento de una misiva enviada a Francisco de Eraso por el embajador en Génova, en abril de 1551:

“Bien es verdad que los tiempos cabsan que los cambios sean baxos o altos, y prinçipalmente aviendo de sacar los dineros despaña por cambios, a donde ay largueza, y acá estrecheza, si su magestad pudiese cumplir a sus tiempos con los mercaderes se podrían tomar lo dineros a cambio segund corren entre los mercaderes, que sería más barato de lo que se hazen, avnqe lo que aquí se negoçia sea con menos ynterese que lo de otras partes. Como vuestra merced verá por el asiento que con estos mercaderes se a tomado, no quieren pagar la terçera paga sin que primer tengan aviso que en España sean açeptadas las çédulas y dándoles sus asignaciones. Y para que esto se haga con breuedad, será nesçesario que vuestra merced despache dende ay luego para los del Consejo de la Hazienda y para el thesorero que cumplan lo que se contiene en el asiento, y den aviso dello luego para que se cobre el último terçio, porque cumpliéndose esto se podrá hallar más si fuere menester. Y también que se pague lo que se deve de los

³⁰ AGS, CMC, 1ª ép. leg. 571, fol. 83.

cambios pasados como lo escriuo a su magestad que çierto conviene mucho que se haga para lo que conviene al seruicio de su magestad y conseruación del crédito de los que sirven a su magestad”³¹.

El texto deja ver la gran cantidad de elementos que podían afectar –de hecho lo hacían- al sistema de adelantos-recuperación-adelantos sobre el que estaba configurado el entramado. Comenzando con las tasas de interés, los pagos a banqueros, en riesgo si previamente no se habían aceptado sus peticiones. Naturalmente, si los banqueros no pagaban el tercer plazo –seguimos el ejemplo anterior- la monarquía debía acudir de nuevo a los mercados para paliar este escenario. Ello, asimismo, dependía del buen despacho de la documentación correspondiente. Si se le suma otros muchos elementos que no aparecen en este caso concreto –libranzas impagadas, consignaciones inciertas, retrasos en la llegada de la flota de Indias, falta de numerario en las plazas europeas, retrasos en la negociación de empréstitos, etc.- se entiende que ya desde principios de siglo XVI hubiese riesgo de suspensión de pagos, aun cuando las cifras de deuda no justificaban esta situación. La cifras de deuda no, pero sí las dificultades sociopolíticas derivada de la crisis dinástica acaecida tras el fallecimiento de Isabel I y la irrupción de las Comunidades, cuya extensión en términos hacendístico fueron impagos y toma de rentas fuera del circuito del crédito, así como el encarecimiento del crédito, como consecuencia de la crisis de intercambios en distintas plazas europeas³², sí justifica el riesgo de impago. Así se observa que la hacienda dependía de tantos extremos que su funcionamiento escapaba a la voluntad del monarca, quien sólo podía acudir a créditos y más créditos para compensar tales situaciones.

4. Conclusiones

1. Vistos los datos, el problema de la hacienda de Carlos V no fue la cantidad de deuda que llegó a acumular, que en nuestra opinión era perfectamente sostenible si lo comparamos con los datos teóricos de recaudación de rentas. En este sentido, el pago de intereses del situado sólo llego a porcentajes en torno al 60% de las rentas ordinarias, lo que no parece excesivo. Sólo al final del reinado se detecta un aumento significativo del mismo. El principal era muy superior, obviamente, pero, dado que se pagaron sólo muy parcialmente en los siglos XVIII y XIX, sencillamente es un dato que no puede servir para medir el impacto de los principales de la deuda consolidada. En cuanto a la deuda a corto plazo, los famosos asientos de Carlos V, estos no tuvieron una evolución lineal sino que

³¹ AGS, *CJH*, leg. 22, fol. 42.

³² H. van der Wee y I. Blanchard, “The Habsburgs and the Antwerp money market: the Exchange crises of 1521-1522-23”, en *Industry and Finance in Early Modern History. Essays Presented to George Hammersley to the Occasion of his 74th Birthay*, Stuttgart, Franz Steiner Verlag, 1992, vol. III, pp. 15-29.

alternaban momentos de importantes ascensos con otros en los que apenas representaba un porcentaje del 10-15% sobre rentas ordinarias y servicio de Cortes.

2. ¿Significa esto que la hacienda del emperador no tuvo problemas? Obviamente no. El problema radicaba en la *operatividad* del sistema, es decir, el recurso continuado al crédito como parte de un entramado que seguía un esquema de adelantos-recuperación de capitales-nuevos adelantos para aumentar la disponibilidad de recursos por parte de la corona. El problema de fondo radicaba en que dicho sistema dependía de múltiples aspectos que no eran controlables por la corona, comenzando por las propias recaudaciones hacendísticas, sometidas a control de las elites. No era el único factor: retrasos de la flota de Indias, retrasos en las negociaciones con los banqueros, deficiencias en la tramitación de documentación, quiebras de bancos, problemas en las ferias, etc..., todo ello afectaba a la Real Hacienda en tanto debía buscar nuevas provisiones para satisfacer impagos o atrasos motivado por cualquier motivo.

3. A partir de aquí, cabe diferenciar entre *deuda ordinaria* y *deuda extraordinaria*. La primera hace referencia a aquellos adelantos que simplemente formaban parte del sistema. La segunda, en cambio, se referiría a préstamos contraídos para salvar cualquier situación particular que impedía un correcto funcionamiento del crédito ordinario.

4. El gasto de la monarquía fue un factor más en todo ello. Obviamente, las guerras de Carlos V tuvieron una notable influencia sobre su régimen de financiación. Ahora bien, no fue el único motivo ya que el crédito constituía un elemento inherente a las formas de financiación, no un recurso extraordinario, de modo que muy posiblemente la deuda hubiese estado presente aun cuando las necesidades de gasto hubiesen sido menores. Recuérdese en este sentido que la mejora en las posibilidades de financiación de los estados han procedido del recurso al crédito, en muy diferentes variantes.

5. Con Carlos V no se cumplió con las condiciones de una “revolución financiera” en los términos propuestos para Gran Bretaña. ¿Significa que la “revolución del crédito” (si se me permite la expresión) de esta época fue negativa? Sí y no, en claroscuro. Por una parte, la hacienda se movía en una notable inestabilidad, sujeta a múltiples condicionantes en diferentes puntos del globo. No parecía ser un sistema demasiado fiable. Además, era un régimen bastante oneroso (intereses a los banqueros, pérdida de capitales en las recaudaciones fiscales, créditos de apalancamiento, etc.). Ahora bien, este sistema también permitía que los banqueros tuviesen cuotas de negocio, que los particulares estuviesen en condiciones de abrir depósitos, que se dinamizasen actividades económicas como el comercio con América o la explotación del alumbre, etc. Los banqueros se lucraban con ello gracias a monopolios cuya contrapartida eran créditos, como demuestra el caso de la familia Fornari. Quizás fue el único sistema posible si pensamos que la Monarquía Hispánica no nació desde la fortaleza, sino

desde la debilidad de un transición jalonada por crisis dinásticas y alteraciones sociales de muy hondo calado. Carlos V supo adaptarse a esta realidad, domeñarla, y el crédito forma parte de esta dinámica.

APÉNDICE I

AÑO	CARGO DE RENTAS ORDINARIAS	1504=100	Situados	Ordinario/Situado %	Finca para librar	Finca %	Guardas	Guardas %	FUENTE	Servicio de Cortes (Carretero, CHM, 1998, p. 41)
1504	317.770.227		100	112.363.468	35	187.582.766	59	80.000.000	25 CMC, 182	202.016
1505	312.188.486		98	120.358.721	38	187.290.295	60	85.000.000	27 CMC, 182	202016
1506	310.589.766		98	121.922.800	39	174.838.666	56	60.000.000	19 EMR, 105	202016
1507								90.000.000		105.499
1508								104.000.000		105499
1509						170.000.000		92.000.000	EMR, 119	105499
1510	320.000.000		101			184.143.000	58	119.722.710	37 EMR, 125 (FINCA)	100.036
1511								75.000.000		100.036
1512	322.030.000		101	127.384.000	40	179.250.000	56	90.000.000	28 EMR, 131-1	154.019
1513	317.250.000		100	126.650.000	40	176.200.000	56	90.000.000	28 EMR, 140	154019
1514	323.620.000		102	127.910.000	40	182.235.000	56	100.700.000	31 EMR, 144-1	154019
1515	327.000.000		103	129.300.000	40	184.870.000	57	104.000.000	32 EMR, 148	155.030
1516	337.524.000		106	117.770.000	35	206.421.000	61	104.000.000	31 EMR, 152	155030
1517	349.800.000		110	116.084.000	33	220.392.000	63	118.000.000	34 Carlos Morales, pp. 8:	155030
1518								123.000.000		
1519								157.000.000		204.464
1520	373400000		118	128.886.000	35	235.176.000	63	120.000.000	32 EMR, 166	204464
1521	379.321.000		119	135.937.000	36	223.897.000	59	100.000.000	26 EMR, 169-2	204464
1522	376.400.000		118	138.000.000	37	229.358.000	61	112.500.000	30 EMR, 173	
1523	372.481.000		117	138.930.000	37	221.275.000	59	97.000.000	26 EMR, 140	154.180
1524	373.907.000		118	152.515.000	41	205.429.000	55	80.000.000	21 EMR, 179	154.180
1525	380.081.000		120	168.437.000	44	194.927.000	51	41.000.000	11 EMR, leg. 186-1	154.180
1526	376.500.000		118	177.910.000	47	194.927.000	52	70.962.000	19 EMR, 193-2	265.987
1527	383.350.000		121			167.130.000	44		EMR, leg. 208	265987
1528	383.350.000		121			167.130.000	44	77.000.000	20 EMR, leg. 208	265987
1529										
1530										203.998
1531	388.244.000		122	228.270.000	59	147.463.000	38	35.869.000	9 EMR, leg. 229	203998
1532	397.767.000		125	217.071.000	55	167.996.000	42	55.000.000	14 EMR, leg. 235	184.030
1533										184.030
1534	404.597.000		127	223.000.711	55	162.017.000	40	55.000.000	14 EMR, 286	
1535	408.974.000		129	234.164.000	57	164.310.000	40	60.983.000	15 EMR, 257	206.377
1536	412.277.000		130	242.110.000	59	160.606.000	39	72.753.000	18 EMR, 265	206.377
1537	402.728.000		127	242.784.000	60	150.847.000	37	59.080.000	15 EMR, 277	206.377
1538										311.389
1539										311.389
1540										311.389
1541	415.306.000		131	267.928.000	65	134.822.000	32	36.904.000	9 EMR, 307	201.878
1542	417.683.000		131	273.015.000	65	132.798.000	32	58.111.000	14 EMR, 311	201.878
1543	420.193.000		132	274.950.000	65	133.480.000	32	56.250.000	13 EMR, 319	
1544	444.946.000		140	268.194.000	60	164.535.000	37	41.974.000	9 EMR, 324	
1545	446.891.000		141	270.785.000	61	165.052.000	37	57.759.000	13 EMR, 329	
1546										300.133
1547										300133
1548	455.305.000		143	279.944.000	61	153.447.000	34		EMR, 354	300.133
1549										435.243
1550	470.615.000		148	291.032.000	62	167.692.000	36	63.467.000	13 EMR, 371	435.243
1551										435243
1552	476.137.000		150	284.638.000	60	179.311.000	38	63.870.000	13 EMR, 385	453.243
1553	500.620.000		158	291.912.000	58	194.759.000	39	74.939.073	15 EMR, 393	453.243

FUENTES: Archivo General de Simancas. *Escribanía Mayor de Rentas y Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª Ep.* (ver detalle de legajos en la columna 9)

